(Escribir la dos espacios)

Consellería de Empleo, Comercio y Emigración

Organismo: Secretaría General de la Emigración

Capítulo:

Epígrafe:

(Para cubrir no "Diario Oficial de Galicia)

Sumario:

RESOLUCIÓN del 20 de noviembre de 2026, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se amplía la dotación presupuestaria de la Resolución de 31 de julio de 2026, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de ayudas extraordinarias destinadas a paliar la situación de necesidad derivada de la pérdida temporal o definitiva de las condiciones de habitabilidad de la residencia habitual a consecuencia de los terremotos ocurridos el 24 de junio de 2026 en Venezuela (código de procedimiento EM900A).

TEXTO:

(Escribir a dos espacios)

El 5 de agosto de 2026 se publicó en el *Diario Oficial de Galicia* la Resolución de 31 de julio de 2026, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de ayudas extraordinarias destinadas a paliar la situación de necesidad derivada de la pérdida temporal o definitiva de las condiciones de habitabilidad de la residencia habitual a consecuencia de los terremotos ocurridos el 24 de junio de 2026 en Venezuela

As copias en papel deste documento teñen a condición de copia e serán verificables a través deste código.
CVE: M4oMaP3bEr9 https://sede.xunta.gal/cve

(Escribir la dos espacios)

(código de procedimiento EM900A).

El artículo 5 de esta resolución establece que se destinará para la financiación de estas ayudas un crédito de quinientos mil euros (500.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.480.0, código de proyecto 2015 00034, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Asimismo, este artículo dispone que este crédito podrá ser ampliado en los casos establecidos en el artículo 31.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento, en función de las mayores disponibilidades presupuestarias que se puedan producir en dicha aplicación.

Teniendo en cuenta que el crédito inicialmente destinado a esta convocatoria resulta insuficiente debido al volumen de solicitudes recibidas y que existe crédito disponible procedente de remanentes de otras convocatorias que se puede aplicar a incrementar el importe del crédito inicialmente previsto, se considera necesario realizar una ampliación del importe establecido inicialmente.

Según se establece en el artículo 30 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, en estos casos el órgano competente para la concesión deberá publicar la ampliación de crédito en los mismos medios en que publicó la convocatoria sin que esta publicación implique una apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de los plazos para resolver.

De acuerdo con lo anterior, y en el uso de las facultades que me fueron conferidas,

RESUELVO:

Artículo único. *Ampliación de la dotación presupuestaria*

1. Ampliar la dotación presupuestaria prevista en la Resolución de 31 de julio de 2026, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se aprueban las bases

As copias en papel deste documento teñen a condición de copia e serán verificables a través deste código.
CVE: M4oMaP3bEr9 https://sede.xunta.gal/cve

(Escribir la dos espacios)

reguladoras y el procedimiento de concesión de ayudas extraordinarias destinadas a paliar la situación de necesidad derivada de la pérdida temporal o definitiva de las condiciones de habitabilidad de la residencia habitual a consecuencia de los terremotos ocurridos el 24 de junio de 2026 en Venezuela, en la cuantía de doscientos ochenta mil euros (280.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.312C.480.0.

2. Esta ampliación no implica la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo del plazo máximo para resolver.

Disposición última única. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 20 de noviembre de 2026

Antonio Rodríguez Miranda

Secretario general de la Emigración

Asinado por: ANTONIO RODRIGUEZ MIRANDA
Cargo: Secretario Xeral da Emigración
Data e hora: 20/11/2026 11:51:04

As copias en papel deste documento teñen a condición de copia e serán verificables a través deste código.
CVE: M4oMaP3bEr9 https://sede.xunta.gal/cve